



Resolución CTS-SE-016-001-24

EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA  
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida comprendida de manera solidaria y responsable...”

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Que el art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reza: “Reconocimiento de la autonomía responsable: El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República

Que, el artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico determina que “Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico”;

Que, el art. 36 del Instructivo para Sistema de Evaluación a Estudiantes Alquimia señala “Mérito académico: Se reconoce como el mérito académico un desempeño académico excelente demostrado por el estudiante a lo largo de su carrera, así como las producciones intelectuales, tales como artículos científicos, textos, ponencias, etc.

Que el Art. 38 del referido Instructivo Alquimia dispone “Reconocimiento al mérito académico: El reconocimiento al mérito académico se realizará por las siguientes vías: c) Entrega “Mención de honor” a los estudiantes que se graduaron con el mayor puntaje de la promoción de la carrera...”

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Creación de la Presea al Mérito Académico Marieta Fajardo Noritz

**Artículo 2.-** La Presea a la que hace referencia el artículo precedente, se otorgará al mejor graduado/a de cada promoción siempre que haya obtenido un promedio de grado equivalente a Sobresaliente,



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
**ALQUIMIA**

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comunidad Educativa Alquimia.

**SEGUNDA.** - Notificar a la Unidad de Comunicación para la difusión del presente Reconocimiento por medio de los medios digitales disponibles.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2024, en la sesión extraordinaria de Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 30 de agosto 2024.

Ing. Diego Fajardo V. Msc.  
**RECTOR**

Dra. Lourdes Salinas H.  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO:** Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SE-016-001-24** de la sesión extraordinaria del 30 de agosto de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.

Atentamente,

DRA. LOURDES SALINAS

**Secretaria General**

